



COMUNICADO SECCIÓN SINDICAL CCOO

Se recuerda a todos los compañeros/as que los permisos retribuidos que incluye nuestro convenio (excepto por matrimonio, para el que se conceden 15 días naturales de permiso) **deben disfrutarse en día hábil**, como avala la jurisprudencia de numerosas sentencias del Supremo (entre otras muchas, en **SSTS 17 de marzo 2020, rec. 193/18; 9 de julio de 2020, rec. 223/18 y 29 de septiembre de 2020, rec. 244/18**). Citando una de ellas: «...sólo tiene sentido si se proyecta sobre un período de tiempo en el que existe obligación de trabajar, pues -de lo contrario- carecería de sentido que su principal efecto fuese «ausentarse del trabajo».

En consecuencia, **lo normal es que los permisos se refieran a días laborables**, salvo previsión normativa en contrario, como sucede con el permiso de matrimonio, regulado en el artículo 37.3 a) ET, donde se establece expresamente que son «días naturales».



@CcooCt



Canal Telegram CCOO industria



<https://servicios.ccoo.es/servicios/>

